



Seis de julio de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARTA ELENA BETANCUR ACOSTA contra JHON JEINER RACINES y PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de los demandados, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	JHON JEINER RACINES	Numeral 24 del expediente digital.	\$5.000.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N. A.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$5.000.00

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS	Numeral 24 del expediente digital.	\$5.000.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N. A.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$5.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

RADICADO N° 2020-00021-00

Seis de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0453
RADICADO N° 2020-00021-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARTA ELENA BETANCUR ACOSTA contra JHON JEINER RACINES y PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$5.000.00 a cargo de cada uno de los demandados, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$5.000.00 a cargo de cada uno de los demandados y en favor de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2020-00021-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de julio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67c5a4d51fcee9121cc1333888a4152563a3b6afa06ba61537b48198a79d61d6

Documento generado en 06/07/2023 10:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>